

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT

El delito de Lavado De Activos y La Financiación Del Terrorismo (LAFT) considerados la actual amenaza ante el compromiso de la preservación de la estabilidad social y económica de cada región, han incursionado en las organizaciones a través de operaciones complejas, mediante las cuales se busca dar apariencia de legalidad a unos bienes, (bien sea dinero o aquellos susceptibles de ser evaluados en dinero) que han sido el producto de una actividad considerada por los estados ilícita, y que lleva a los países a comprometer a sus empresas a blindarse y prevenir ser partícipe de estas operaciones.

“SEMSA E.S.P.” reconociendo la oportunidad y los beneficios de aceptar y aplicar el acervo de las medidas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, contando con el apoyo de sus miembros administrativos, colaboradores y las políticas nacionales dedicadas la protección y prevención frente amenazas de este tipo gestiona sus riesgos mediante una metodología adaptada especialmente para esta Entidad, por ser sui generis, al contemplar diferentes tipos de servicios con amplia legislación en cada uno de ellos.

Pese a ello, los diferentes riesgos identificados, son aquellos que apuntan directamente a la revisión del cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales y la individualización de los factores limitantes que impidan su cumplimiento, para que de una manera oportuna, se establezca su direccionamiento.

Dentro de los riesgo identificados, se encuentra los riesgos de LAVADO DE ACTIVOS Y FANANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT), los cuales son identificados, analizados y su seguimiento, igual que al resto de riesgos integrales de la institución; pero siendo éstos transversales, están contemplados en una matriz independiente, medida en su integralidad con las demás matrices de riesgo de la Institución.

Asumiendo la cooperación como organización, “SEMSA E.S.P.”, apoyada en Gerencia, sus colaboradores internos y externos, reafirma el compromiso expuesto para aplicar de forma efectiva las recomendaciones de prevención, para ejecutar las acciones emprendidas en el momento en la lucha contra el Lavado De Activos y Financiación al Terrorismo.

1. OBJETIVO GENERAL

El Manual del SARLAFT de SEMSA E.S.P., es un instrumento o documento guía y de consulta que sirve como herramienta de conocimiento, para que todos los grupos de interés de la Entidad, conozcan las gestiones que en materia de acciones de prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo se tienen implementadas.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar herramientas para conocimiento de clientes, tanto Personas Naturales, Personas Jurídicas, las cuales formen parte de los grupos de interés de SEMSA E.S.P.
- Establecer las directrices para realizar reportes a las entidades competentes cuando se observen operaciones que se cataloguen como sospechosas y/o intentadas en la entidad.
- Definir controles y lineamientos para reportar aliados o usuarios cuando realicen transacciones en efectivo iguales o superiores a CINCO millones de pesos por actividad o acumuladas mensual igual o superior a 25 millones.
- Fijar la metodología para realizar capacitación e inducción al personal en temas de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Estructurar la implementación de formatos necesarios para ser diligenciados por los proveedores de la Entidad, con información financiera y con juramento de utilización de dineros adquiridos de actividades lícitas.
- Establecer las directrices y herramientas, que permita obtener la herramienta tecnológica necesaria, para que cada colaborador directo de la Entidad, actualicen sus hojas de vida.
- Establecer las directrices de denuncia ante las entidades competentes, para los funcionarios que sean sospechosos o se descubran realizando actividades ilegales dentro de la Entidad.
- Diseñar los mecanismos de consultas con listas de oficiales Internacionales que no estén involucrados como aliados de la Entidad.

3. ALCANCE

El manual SARLAF Abarca desde la implementación del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, hasta el seguimiento, monitoreo y reportes necesarios a las Entidades competentes y su actualización permanente cuando sea necesaria.

4. INSTANCIA Y APROBACIÓN

La alta dirección de la Compañía y su Junta Directiva.

5. GLOSARIO

Destacando el beneficio que reporta integrar el sistema de SARLAFT en la Institución y con el ánimo de llegar a todos con claridad a continuación se hace una compilación de conceptos para facilitar su comprensión.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa de SEMSA E.S.P. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Cliente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien SEMSA E.S.P. formaliza una relación contractual o legal.

Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT. (Cliente, Canal, Jurisdicción, Producto)

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el Código Penal.

Fuentes de Riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo Órgano de Gobierno de la Entidad. Es la Asamblea General. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establecen los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad, encargado de verificar el cumplimiento del funcionamiento e implementación del SARLAFT. Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad; para el caso de SEMSA E.S.P., se denomina Auditoría Interna.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores. Para Colombia aplicará lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016, expedido por la Presidencia de la República, el cual establece el periodo de tiempo y los cargos que deberán considerarse como PEP.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Proceso de Control Legal Administrativo y de Riesgo: Es el proceso de la SEMSA E.S.P., creado de manera voluntaria por la Alta Gerencia, como mecanismo de autoevaluación y regulación, cumple funciones de Asesoría y Acompañamiento Legal y es encargado del Sistema de Administración de Riesgos de la Entidad, incluido el Riesgo LA/FT.

Las funciones que realiza, no son de Auditoría Interna, ya que dicha labor es desempeñada por el Proceso de Auditoría Interna.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

www.semsaesp.com / notificaciones@semsaesp.com

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9 BC EMPRESARIAL, Puerto Colombia, Atlántico

PBX +57 (5) 3852994. +57 (5) 3852995

NIT.: 900.222.479-1

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

Corrupción: Definida por Transparencia Internacional como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Puede tomar diversas formas y presentarse a nivel público o privado

Fraude: Un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal

6. DIFUSIÓN DEL PRESENTE MANUAL SARLAFT

- Programa de Inducción de personal Nuevo
- Portal web- Ley de Transparencia
- Correo Institucional (Diapositivas y cuestionario Evaluativo adjunto)

7. MARCO LEGAL

LEYES:

- **Ley 789 del 27 De Diciembre de 2002**

Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

- **Ley 1121 del 29 de Diciembre de 2006**

Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones de control.

La Ley arriba mencionada imparte el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con estas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

- **Ley 599 de 24 de julio del 2000**

Por la cual se expide el código Penal, "De las normas rectoras de la ley penal Colombiana".

- **Resolución Número 212 del 16 de Septiembre de 2009**

Por la cual se adiciona la Resolución número 285 del 19 de Diciembre de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que en aras de propender por un mayor control, mayor precisión en los informes, a los sujetos obligados en el cumplimiento de los reportes a esta Unidad, haciéndose necesario modificar y

www.semsaesp.com / notificaciones@semsaesp.com

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9 BC EMPRESARIAL, Puerto Colombia, Atlántico

PBX +57 (5) 3852994. +57 (5)3852995

NIT.: 900.222.479-1

reemplazar el anexo técnico por el software Ros Stand Alone y el correo electrónico como medio de reportes de las operaciones sospechosas y las transacciones en efectivo por el sistema de Reporte en Línea (SiReL), Esta modificación y mejora en el envío de reportes hace parte del compromiso en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo.

- Decreto 1674 del 21 de Octubre de 2016:

Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

- Todas las demás normas que modifiquen, complementen, actualicen o adicionen el tema de LA/FT

8. GENERALIDADES Y POLITICA LA/FT

Las organizaciones delincuenciales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos que generan a partir de sus actividades criminales. Para esto, buscan utilizar los diferentes sectores de la economía, el Estado une esfuerzos para canalizar estos activos, para prevenir y contener el delito, para ellos se hacen necesarias las labores de inteligencia económica, la producción de conocimiento, la colaboración de los ciudadanos con las autoridades y la colaboración público-privada en general. Por tal motivo, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, También en cumplimiento de sus funciones de prevenir y detectar prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), ha implementado diferentes mecanismos.

Qué es el riesgo de LAFT y como aplica en el sector real?

Entendiendo el concepto de Riesgo:

Riesgo: Es la probabilidad de que se produzca un evento y que genere consecuencias negativas, afectando el logro de los objetivos de la organización.

Riesgo LA/FT: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer delitos de LA o canalización de recursos para la FT.

Dimensión del Negocio Criminal.

En si qué es el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cuáles son sus características y efectos?

QUÉ ES LAVADO DE ACTIVOS?

Es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos que obtienen de sus actividades ilícitas, al ingresarlos a la economía. Pudiendo hacer uso de estos sin poner en peligro su reinversión en nuevas actividades ilícitas o lícitas.

CARACTERÍSTICAS.

- Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente.
- El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.
- Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.

www.semsaesp.com / notificaciones@semsaesp.com

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9 BC EMPRESARIAL, Puerto Colombia, Atlántico

PBX +57 (5) 3852994. +57 (5)3852995

NIT.: 900.222.479-1

- Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, es decir, tiene una trazabilidad circular.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Es el apoyo financiero, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. Es más difícil de detectar ya que presenta características similares al lavado de activos, pero acá los recursos pueden tener un origen legal o ilícito, encubriendo su fuente y destino final.

Diferencias entre LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son el sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales son pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, es decir, tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para difundir actividades y grupos terroristas, es decir, tiene una trazabilidad lineal.

Cuáles son las fuentes o factores de riesgo?

- **Contrapartes:**
Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:**
Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de distribución:**
Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar bienes y servicios, así como también establecimientos comerciales.
- **Jurisdicción territorial:**
Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

EN CUANTO A LAS LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES: RESTRICTIVAS.

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

VÍNCULANTES.

Una lista vinculante es aquella que está atada a tratados o acuerdos internacionales entre naciones. La única lista vinculante para Colombia es la lista ONU, administrada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista que resulta vinculante porque Colombia es miembro de las Naciones Unidas, y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

Elementos de la Política de SARLAFT:

- Consideraciones Generales

Definiciones:

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, herramienta empleada con el fin de mitigar o prevenir los eventos en los cuales se pueden desarrollar operaciones de lavado de activos o tendientes a la financiación del terrorismo. Consiste, entonces, en establecer una serie de controles y alertas tempranas encaminadas a prevenir que las sociedades vigiladas, propensas por su actividad económica al riesgo de la realización de este tipo de operaciones, se vean afectadas por la concreción de estas, empleando aparentes visos de legalidad y al final del día, terminan siendo un instrumento por medio del cual se legalizan unos recursos por medio de una operación aparentemente ajustada a la ley.

9.1 ALCANCE DE LA POLÍTICA

Inicia desde el conocimiento individual que se realice a los terceros que ingresan o se relacionen con la Entidad, su seguimiento, hasta la finalización de la relación con la Entidad.

9.2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO FRENTE A LA POLÍTICA

SEMSA E.S.P. se compromete con sus usuarios, sus aliados, sus aportantes, sus Directivos y con la comunidad en general, a vigilar, custodiar e impedir que se utilice la Entidad para la ejecución de actividades ilícitas

Marco de Actuación para dar cumplimiento a la Política

- Identificación del riesgo LA/FT.
- Realizar seguimientos periódicos al riesgo de LA/FT a través del control de su matriz.
- Informar a la UIAF cuando se detecten situaciones que hagan presumir una actividad sospechosa.
- Analizar los aliados de la entidad cuando se desarrollen relaciones comerciales, a través del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Solicitar a los proveedores o Clientes Institucionales, la declaración del manejo de dinero lícito.
- Actualización permanente de las hojas de vida del personal que labora en la Institución.
- Realizar capacitación e inducción al personal que labora en la entidad, para generar conocimiento en temas de lavado de activos y financiación al terrorismo, con el propósito de recibir información cuando se detecten actividades inusuales, intentadas y/o sospechosas.
- Definir reglas claras del manejo del efectivo en la entidad.
- Realizar los reportes obligados a las entidades de control competentes, en los términos y tiempos establecidos.

9. FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE PREVENCIÓN

10.1 METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS:

SEMSA E.S.P. crea un formato denominado “Reporte Interno de operaciones Inusuales, Intentadas y/o Sospechosas” el cual se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad, con acceso a todas las áreas de la Institución, que deberá ser diligenciado por el funcionario que detecte dentro de su operación, una actividad que pueda ser catalogada como sospechosa, intentada o inusual, de acuerdo con los criterios entregados en la capacitación. Este formato diligenciado en debida forma, será enviado al día siguiente de diligenciado, al Oficial de Cumplimiento ubicado en la Oficina de Riesgo, quien evaluará su contenido y definirá la necesidad de reporte y conservara o custodiará por vigencias de un (1) año en archivo activo.

Una vez transcurrido el año, enviará al archivo central, quien lo conservará como se conservan los documentos de contenido legal en la Institución.

10.2 METODOLOGÍA PARA REALIZAR REVISIÓN DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

SEMSA E.S.P. incorporó en el sistema COHALA (Control de Hallazgos Legales y Administrativos), una nueva ventana denominada SARLAFT.

El sistema cuenta con un menú superior que dependiendo del rol del funcionario mostrará diferentes acciones. Inicialmente, dentro de este menú, la funcionaria encargada como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO podrá acceder a la opción SARLAFT.

A través de este mecanismo, se cruzan todos los sistemas internos de facturación, lo que permite identificar las transacciones en efectivo realizados por clientes, usuarios, proveedores o cualquier otra persona que tenga vínculos de cualquier naturaleza con SEMSA E.S.P.

El funcionamiento se detalla a través de un instructivo que forma parte del SARLAFT de SEMSA E.S.P.

10.3 METODOLOGÍA PARA REALIZAR CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

SEMSA E.S.P. tiene diseñado dentro de SARLAFT, formatos que identifican a los clientes y/o usuarios, ya sean Personas Naturales o Jurídicas.

Detección de señales de alerta en Clientes:

- Pagos de valor superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) m/cte, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Realizan consignaciones múltiples de dinero.
- Se niegan de enviar documentación de conocimiento del cliente para su vinculación.
- Se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- La verificación de la información no es acorde con la dada por el cliente.
- Consignaciones de una cuenta diferente a la regular que maneja el cliente.
- Consignaciones desde zonas críticas del País.
- Consignaciones sin identificación.
- Cambios en el representante legal.
- Antigüedad del cliente.
- Flujo y/o Activos altos en una empresa recién constituida.
- Cambios representativos en flujo de caja.

- Socios, accionista, representante legal PEP o vinculados al LA/FT.
- Cambio de Razón Social.
- Objeto social no corresponde a la actividad económica.
- Cambio de domicilio a una zona crítica del País.
- Clienta ya vinculado aparece en listas restrictivas y/o vinculantes a la hora de hacer actualización.
- Cambios repetidos en las solicitudes de servicio y/o producto.

Adicional a eso, Éste formulario es de obligatorio cumplimiento su diligenciamiento, así como la declaración de origen de los dineros y el compromiso Anticorrupción, para todas aquellas personas naturales o jurídicas que a partir de la implementación de sistema, ingresen como proveedores a SEMSA E.S.P., así como en la medida que vayan actualizando sus datos o vayan ingresando con vínculos contractuales nuevos.

Al momento de la suscripción de contratos, al momento de presentarse a convocatorias a través de presentación de propuestas, al momento de entregar propuestas o cotizaciones, deberán incluir dicho formulario que puede ser descargado de la página web de SEMSA E.S.P., ventana de transparencia, SISTEMA DE CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.

También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con respecto a proveedores entre otros.

- Renuentes a entregar certificados o documentos solicitados
- Cambio constante de Razón Social
- Cambio constante de dueño o de socios
- Datos erróneos en el formulario de conocimiento del proveedor
- Solicitud de Pagos fraccionados
- Solicitud de devolución de consignaciones hechas por equivocación
- Solicitud de realizar los pagos a otro proveedor o a un tercero
- Presiona al empleado para que no le pida documentos
- NO se obtienen referencias bancarias
- Solo reciben efectivo
- Se rehúsan a cumplir requisitos legales
- Cambio constante de dirección
- Precios muy por debajo del mercado

Con relación a los empleados de SEMSA E.S.P., se tiene contemplado el sistema SIGHNO, el cual permite la actualización permanente de datos de cada uno de los funcionarios y verificar señales de alerta como:

- Estilos de vida no acordes a los ingresos.
- Variación injustificada en los estudios socioeconómicos.
- Empleados que hacen caso omiso a los procedimientos de la empresa.
- Empleados que presenten preferencias con clientes o proveedores o que reciban comisiones o regalos.
- El empleado rechaza o dilata las auditorias o controles internos
- El empleado o sus familiares son PEP
- Empleados con antecedentes de adicción (alcohol, drogas, juego)
- Anomalía en consulta de antecedentes

10.4 EXCEPCIÓN AL MECANISMO PARA REALIZAR CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Los usuarios de los servicios públicos que presta Semsas.

ACLARACION: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento a que alguna de estas personas excluidas realice una actividad que SEMSA E.S.P. considere sospechosa o inusual, serán igualmente objeto de reporte ante las autoridades competentes

10.5 MANEJO DEL EFECTIVO EN LA ENTIDAD

SEMSA E.S.P. a través de su Sistema de Gestión de Calidad, tiene definidos procedimientos, instructivos y demás información, que permite la realización de las diferentes operaciones con el debido seguimiento y rigor de su control.

Entre los procesos identificados, se encuentra el proceso de Tesorería, el cual tiene implementado a su vez el funcionamiento o manejo del efectivo en un procedimiento respectivo.

10.6 ETAPAS DEL SARLAFT EN SEMSA E.S.P.

El SARLAFT que implementa SEMSA E.S.P., se alinea al Sistema de Riesgos de la Entidad, al ser el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, un riesgo más de los tantos identificados dentro de la Entidad.

El Sistema de Administración de Riesgos, su identificación y control que permiten contar con un grado de confianza dentro de la Entidad, cuenta con las siguientes etapas o secuencia:

- Identificación de sus riesgos, causas, controles
- Medición y evaluación
- Control
- Monitoreo
- Implementación de acciones de mejora

10.7 METODOLOGIA DE SEGMENTACION

La metodología establecida permite la identificación de actuaciones inusuales a través de seguimiento a diferentes comportamientos que son considerados habituales, los cuales servirán para realizar un mayor análisis.

10.8.1 Recolección de Información

10.8.2 Preparación de datos

- Análisis de datos
- Selección de las variables para segmentar

10.8.3 Evaluación

10.8.4 Implementación de acción basada en resultados obtenidos en la segmentación

10.8.5 Selección de variables a segmentar

SEMSA E.S.P. de acuerdo con su operación, establece que la segmentación se podrá realizar de acuerdo con los factores de riesgo resultantes, los cuales podrán llegar a ser lo siguientes, sin que sea estrictamente obligatorio en su conjunto, ya que por la actividad desempeñada y la ubicación en la prestación de servicios, especialmente en el área de la salud, su jurisdicción solo abarca los Municipios de Santa Rosa, Dosquebradas, La Virginia y Pereira, zonas no catalogadas como de alto riesgo.

- Clientes
- Usuarios
- Productos
- Canales Jurisdicciones

10.9 CRITERIOS OBJETIVOS DEL REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS

www.semsaesp.com / notificaciones@semsaesp.com

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9 BC EMPRESARIAL, Puerto Colombia, Atlántico

PBX +57 (5) 3852994. +57 (5)3852995

NIT.: 900.222.479-1



- Clientes, usuarios, Proveedores, Empleados o Simple proponentes, incluidos en listas confidenciales, cuando hayan sido detectadas al interior de la organización.
- Clientes, usuarios, Proveedores, Empleados o Simple proponentes, cuando éstos tengan exposición negativa de su imagen en medios de comunicación, relacionados con delitos fuentes de LA/FT.
- Clientes, usuarios, Proveedores, Empleados o Simple proponentes, cuando éstos estén vinculados a procesos judiciales o condenados por actividades relacionadas con delitos fuentes de LA/FT
- Clientes, usuarios, Proveedores, Empleados o Simple proponentes, cuya información incluida en nuestras bases de datos, sea solicitada por autoridades judiciales, relacionada por delitos de LA/FT.

10.10 INSTANCIA RESPONSABLE DEL DISEÑO DE METODOLOGIA, MODELOS INDICADORES, PARA LA DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Para todos los efectos relacionados con metodologías, diseño de indicadores, mejora continua en el SARLAFT, se designa al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez, puede hacer uso de las diferentes herramientas institucionales o solicitar el apoyo de diferentes Profesionales de la Institución, en su proceso de implementación, monitoreo y seguimiento.

10.11 ELEMENTOS CON QUE CUENTA SEMSA E.S.P. PARA PROTEGERSE DE DELITOS COMO EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

- Diligenciamiento de formato de conocimiento del cliente
- Actualizar de manera permanente, los datos de sus empleados
- Verificación y seguimiento a los pagos realizados en efectivo a la Entidad
- Contar un SARLAFT implementado
- Contar con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente que posee obligaciones definidas
- Contar con un sistema de riesgos a nivel de toda la organización
- Capacitar a sus empleados en temas de LA/FT
- Contar con un manual de contratación que permite analizar a cada proveedor que ingresa a la Institución y seleccionar solo a quienes cumplen requisitos.
- Poseer direccionamiento con el manejo del efectivo
- Realizar reportes de actividades inusuales o sospechosas
- Contar con cláusulas en los contratos de compromiso de transparencia, causales de terminación cuando se identifiquen acciones de LA/FT o aparezcan en listas oficiales

www.semsaesp.com / notificaciones@semsaesp.com

Carrera 24 # 1A - 24 Oficina 906 Piso 9 BC EMPRESARIAL, Puerto Colombia, Atlántico

PBX +57 (5) 3852994. +57 (5)3852995

NIT.: 900.222.479-1

12. RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS.

12.1 RECURSO HUMANO

Nombramiento de Oficial de Cumplimiento principal y suplente, quien a su vez es el encargado de realizar la capacitación o entregar directrices a los demás líderes, para que la capacitación llegue a cada uno de los empleados de la entidad.

Compromiso de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, con el apoyo a la implementación y seguimiento al SARLAFT.

12.2 RECURSO TECNOLÓGICO

El compromiso de SEMSA E.S.P., para la adaptación de los sistemas de información necesarios, que conlleven al control y seguimiento de la metodología de Gestión del riesgos en el cual se encuentra incluido el LA/FT.

13. ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN

SEMSA E.S.P. divulga el conocimiento en el Riesgo de LA/FT a través de:

- Inducción al personal que incluye tema de SARLAFT
- Publicaciones frecuentes en los sistemas de información (noticias) al interior de la Entidad
- Capacitaciones presenciales a los líderes de los procesos, quienes a su vez están en la obligación de capacitar al personal a su cargo a través de los Comités de proceso que son obligatorios.
- Capacitación al menos una vez al año, utilizando herramientas virtuales.

ACLARACIÓN: Todas las capacitaciones realizadas al interior de la Entidad, tienen como evidencia la asistencia de los funcionarios.

14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

SEMSA E.S.P. cuenta con un sistema de gestión documental a todo nivel de la Entidad, cuenta con tablas de retención y procesos que garantizan la conservación de la información general.

Este proceso cuenta con certificación ISO, que garantiza su trazabilidad y metodología adaptada a niveles de calidad y mejores prácticas.

Con relación a los documentos procedentes de SARLAF, tenemos:

Formatos de conocimiento del cliente: Este formato reposará en cada una de las carpetas o expedientes de cada cliente y/o proveedor. Ello en consideración a la protección de todos los documentos que involucran una relación contractual.

Los reportes internos de operaciones inusuales o sospechosas que entreguen los funcionarios, reposaran en una sola carpeta física en el proceso de Riesgos por cada año como archivo activo; una vez transcurrido, se entregará al proceso de administración de documentos el cual continuará con su custodia de acuerdo con la tabla de retención.

Cualquier otra información relacionada con el SARLAFT, reposará como archivo activo en el proceso de Riesgos de la Entidad, el cual remitirá al proceso de Administración de Documentos para su custodia, de acuerdo con las tablas de retención y procedimientos establecidos que garanticen su fácil recuperación en caso de ser solicitados por las

autoridades correspondientes.

15. INDICADORES

Para el SARLAFT, SEMSA E.S.P. establece inicialmente los siguientes indicadores, diferenciando en ellos los que son de seguimiento y de Gestión así:

15.1 DE SEGUIMIENTO:

Identificar entre operaciones inusuales, intentadas, sospechosas, transacciones en efectivo que superen los montos mínimos establecidos; cual es la mayor que se presenta en la Entidad.

Identificar la frecuencia de los procesos que reportan actividades, con el propósito de evaluar los canales de mayor riesgo.

15.2 DE GESTIÓN:

Cumplimiento del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo al interior de toda la Entidad, cuya meta no podrá ser inferior al 100%. En el evento de presentar incumplimiento, se deberán implementar planes de acción efectivos.

16. RESPONSABLES DEL SARLAFT EN SEMSA E.S.P.

En SEMSA E.S.P., los participantes en la Definición, gestión y seguimiento al SARLAFT son:

16.1 Responsables Principales y Funciones:

El Consejo Directivo, con funciones de:

- Crear o diseñar la Política de Prevención y Control de SARLAFT
- Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
- Una vez al año, incluir en el informe de análisis de Junta Directiva, el seguimiento a este factor.
- Pronunciarse sobre el informe presentado por del Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el acta.

Alta Dirección, con funciones de:

- Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) aprobadas por la organización, el consejo Directivo.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Atender los requerimientos que realice la Superintendencia de Salud, en materia de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y/o autoridades competentes.
- Brindar el apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que haya aprobado la Junta Directiva para la implementación del sistema.

El Oficial de cumplimiento con funciones de:

- Velar por la eficiente ejecución del SARLAFT
- Implementar acciones permanentes que mejoren la gestión de control
- Realizar monitoreo permanente al sistema
- Diseñar metodologías de segmentación del sistema
- Presentar informes a la Alta Dirección y al Consejo Directivo de los resultados del seguimiento
- Revisar y conocer los informes de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal relacionados con operaciones detectadas en la materia de LA/FT
- Permanecer actualizada en los reportes e información que publique la UIAF
- Proponer ajustes al SARLAFT al Máximo Órgano de la Entidad
- Realizar las respuestas a las solicitudes a los Entes de control Competentes

El Revisor Fiscal Con Funciones de:

El Revisor Fiscal en atención a lo dispuesto en el numeral 1, 2 Y 3 del artículo 207 del Código de Comercio. en su calidad de especialista altamente capacitados y calificado, en materia contable, financiera y económica, cumple un rol importante y se encuentra en capacidad de identificar posibles conductas que podrán ser calificadas como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, o Corrupción, además tienen la responsabilidad de ejercer sus atribuciones para apoyar a las entidades y a la sociedad de la que hacen parte en la lucha contra esos delitos y esas conductas.

Dada la responsabilidad social de los Revisores Fiscales, se requiere que estos identifiquen, evalúen y actúen frente a dichas amenazas, mediante la utilización de salvaguardas adecuadas que se puedan aplicar para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y controles contenidos en el Sistema de prevención.
- Cerciorarse que dentro de la Entidad, se tengan adecuados niveles de control que impidan que se materialice un riesgo relacionado con LA/FT.
- Deberá dar cuenta por escrito cuando menos de forma anual al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en SARLAFT de igual forma ponerlo en conocimiento al Oficial de Cumplimiento.

16.2 OTROS RESPONSABLES

Todos los colaboradores de SEMSA E.S.P., son responsables de:

- Reportar las operaciones inusuales, intentadas y/o sospechosas o que pueda identificar.
- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.
- Identificar mediante las señales de alerta las Operaciones Inusuales que surjan de las actividades diarias realizadas.
- Dar cumplimiento a las políticas dispuestas en este manual.

El Oficial de cumplimiento suplente:

- Realizar los reportes a la UIAF.

- Recibir y analizar reportes internos de operaciones inusuales y sospechosas.

Gestión Humana

El proceso de reinducción de funcionarios el cual se debe de realizar una vez al año, el cual busca que todos los colaboradores de la Corporación se mantengan actualizados siendo esta una responsabilidad compartida entre la oficina de Control Legal y Gestión Humana.

La inobservancia de las normas que regulan el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y a Financiación del Terrorismo, en delante SARLAFT en la SEMSA – SEMSA E.S.P., se considera falta grave en materia disciplinaria.

17. ORGANOS DE CONTROL DE SEMSA E.S.P.

SEMSA E.S.P. cuenta con proceso de control interno, denominado AUDITORIA INTERNA, cuyo objeto principal es de Apoyar a la alta Dirección en actividades de aseguramiento y consultoría para el cumplimiento de las políticas institucionales, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones, contribuyendo al fortalecimiento y eficacia del control interno, la gestión de riesgos y el logro de los objetivos institucionales

Como ente de control Externo que desempeña sus funciones de forma permanente, se encuentra la Revisoría Fiscal, la cual cumple funciones establecidas en la normatividad vigente.

18. MARCO SANCIONATORIO

SEMSA E.S.P. establece como régimen sancionatorio por SARLAFT Lo siguiente:

- Terminación Unilateral del contrato, ya sea de proveedores, clientes y empleados, cuando se detecte relación en listas oficiales relacionadas con los delitos de LA/FT.
- Una vez identificadas operaciones sospechosas que una vez analizadas, se puedan definir como un riesgo alto para la Entidad, no se tomará en cuenta en nuevas contrataciones.
- El personal interno identificado como un actor de riesgo para la Entidad, será cancelado el contrato laboral y reportado a la autoridad competente.

Cláusula: La Corporación podrá dar por terminada cualquier relación comercial, contractual o de negocios con los proveedores y/o clientes teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en los contratos de los diferentes productos, las siguientes: (i) cuando figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando me se encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado.

Este manual es actualizado en Pereira, a los 24 días del mes de JULIO, del año 2020, debidamente aprobado por el Consejo Directivo, en igual fecha 24 de julio de 2020, mediante Acta de Consejo Directivo número 1179.

Las actualizaciones que de este se realicen, serán sometidas a la respectiva aprobación de la Junta Directiva.